

CONTRATO No. CC-LPR-DIM-FHIS-001-2016

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPARACIÓN CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN LA COLONIA NUEVA CAPITAL, COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", CODIGO No. 102904 ✓

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1401-1969-00019, y de este domicilio, actuando en mi condición de **Director** con rango de **Secretario de Estado** del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-001-2014** y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guion noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, integrada al **IDECOAS**, mediante Decreto Ejecutivo Numero **PCM-013-2014**, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número treinta guion dos mil catorce (**30-2014**), de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014), que en adelante y para los efectos de este contrato será denominado "**IDECOAS/FHIS**" y por otra **MARINA PONCE GAITAN**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, portador de la tarjeta de identidad número 0702-1953-00020, con domicilio en Condómino Metrópolis Torre 1, Piso 15, Local 11505, Boulevard Suyapa, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Centra, Departamento de Francisco Morazán; accionando en su condición de Gerente General de la Empresa **CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL (CCIR)**, con RTN 08019009260029 y que en lo sucesivo será denominado como "**EL CONTRATISTA**" ambos debidamente facultados para la suscripción de este acto, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Construcción para la ejecución del Proyecto "**REPARACION CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN LA COLONIA NUEVA CAPITAL, COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**" CODIGO 102904, mismo que se regulara por las disposiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- **GOBIERNO:**

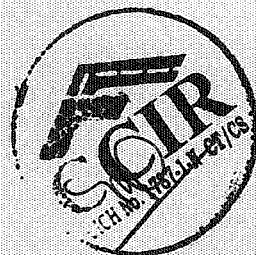
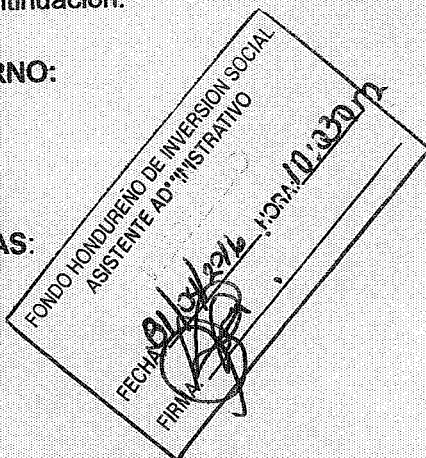
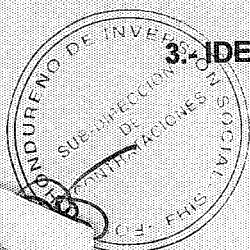
El Gobierno de la República de Honduras.

2.- **USAID:**

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

3.- **IDECOAS:**

Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento.



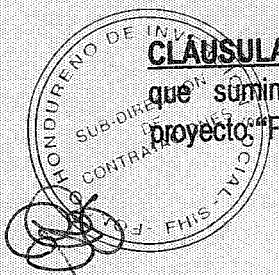
DIM

- 4.- FHIS Fondo Hondureño de Inversión Social.
- 5.- CONTRATANTE IDECOAS/FHIS, Representada por el Ministro- Director.
- 6.- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MAYOR (DIM) Dependencia de IDECOAS/FHIS, designada como Administrador del Proyecto.
- 7.-CONTRATISTA Persona Natural o Jurídica contratada por el IDECOAS/FHIS, para suministrar los servicios en virtud de este contrato.
- 8.-PROGRAMA: Programa de Infraestructura de Iniciativa Comunitaria (FHIS/CLIP), Convenio de Donación Mérida/CARSI, USAID No. 522-0441, a ejecutarse a través del FHIS.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato de acuerdo con los documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo, tal como si estuviera individualmente escritos en el mismo:

1. Oferta Económica presentada por el Contratista, desglosada hasta el nivel indicado en el formato de sus páginas;
 2. Planos del Proyecto, especificaciones técnicas;
 3. Programa de Trabajo aprobado por "DIM/FHIS";
 4. Calendario de Pagos aprobado por "DIM/ FHIS";
 5. Fianza de Garantía de la Oferta;
 6. Fianza de Garantía del Anticipo;
 7. Fianza de Cumplimiento del Contrato;
 8. La Orden de Inicio; y,
 9. Cualquier otro anexo al contrato creado durante el proceso de licitación o de construcción.
- En el caso de discrepancia entre el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en referencia según el área específica.

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 01/04/2014 HORA: 12:30 pm
FIRMA: [Signature]



CLAUSULA TERCERA: TRABAJO REQUERIDO: "EL CONTRATISTA" con elementos suficientes, que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para "IDECOAS/FHIS" el proyecto "Proyecto REPARACION CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN LA COLONIA NUEVA





FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

FECHA: 31/07/2016 10:00 am

SAHMA

CAPITAL, COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN" CODIGO 102904, de conformidad con los Planos, Especificaciones, Condiciones Generales y Especiales, Plan de Control de Calidad, Adjuntos y otros Convenios Suplementarios que pudieran producirse durante la ejecución del Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula Segunda del presente contrato, los cuales debidamente firmados, forman parte del mismo, y avalados por la administración.

CLÁUSULA CUARTA: FECHA DE INICIO: "IDECOAS/FHIS", a través de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), emitirá la Orden de Inicio una vez formalizado este Contrato y presentada la documentación requerida "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos del proyecto a más tardar, a los cinco (5) días después de la fecha de recepción de la Orden de Inicio, acompañada con el primer desembolso de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece el Plazo de Ejecución de este proyecto en **SEIS (6) MES CALENDARIO**, el cual empezará a correr a partir del quinto día de la orden de inicio establecida según la Cláusula anterior. "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a terminar la ejecución de las obras contratadas, dentro del plazo aquí establecido para el proyecto. Este Plazo de Ejecución es el que se tomará como referencia para establecer los retrasos en la ejecución de las obras y la aplicación de la multa correspondiente si ese fuere el caso, lo mismo que para el establecimiento de la vigencia de la Fianza de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que se contará a partir de la Fecha de Inicio indicada anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA: TIPO Y MONTO DEL CONTRATO: Este contrato es del tipo de Precios Unitarios, por lo que se entenderá que, el Contratista ha incluido los costos de todo lo requerido por concepto de materiales, mano de obra, equipo, instrumentos, todo tipo de gastos administrativos y financieros y además su margen de utilidad, por lo que las partes acuerdan que en la Oferta de "EL CONTRATISTA" y por tanto en el monto total de este contrato, está incluido el costo total por desempeño y pago de todo lo requerido en planta, mano de obra, equipo, instrumentos, materiales, etc. para la correcta ejecución del proyecto. El monto de este contrato es de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 14/100 (L. 1, 184,600.14)**, de los cuales **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00)** son procedentes de Fondos de USAID y **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 14/100 (L. 584,600.14)** son procedente de contraparte de Fondos Nacionales del **CONVENIO DE ASISTENCIA DE LA USAID No. 522-0441**, desglosado de la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO: UN MILLON TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 08/100 (L. 1, 030,087.08)**, b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: CIENTO TRES MIL OCHO LEMPIRAS CON 71/100 (L. 103,008.71)**, c) **UTILIDAD: CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 35/100 (L. 51,504.35)**, según se detalla en el Anexo No.1 de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "IDECOAS/FHIS" supervisará la ejecución de este proyecto por medio de un profesional de la ingeniería que se designará al efecto, que puede ser un empleado de la DIM, lo cual se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA". El Supervisor realizará sus tareas según lo especificado en las Condiciones Generales del Tomo I, en el artículo llamado **Deberes y Facultades del Supervisor del Proyecto** de este contrato. El Supervisor será el representante de "IDECOAS/FHIS" en el proyecto por lo que siempre que el Supervisor ejercite



DIM

FECHA: 01/01/2016 N: 0000m

INSTITUTO HONDUREÑO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUAY
SANEAMIENTO

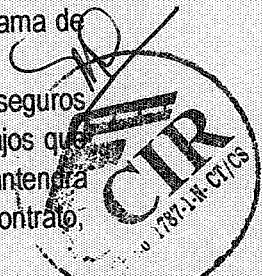
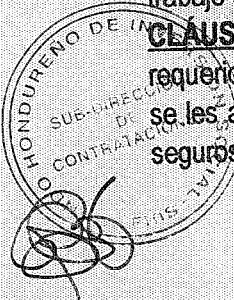
cualquier facultad, se entenderá que ha sido autorizado por "IDECOAS/FHIS". Sin embargo, el Supervisor no estará facultado para eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones asumidas en este contrato y sus anexos. El Supervisor será previamente aprobado por la DIM de IDECOAS/FHIS y responderá ante ella.- El Supervisor podrá eventualmente delegar en el Representante del Supervisor, cualquiera de los cometidos y facultades propias del Supervisor, así como revocar en cualquier momento tal delegación.- Cualquier delegación o revocación de este tipo se hará por escrito y no surtirá efecto hasta que se haya remitido una copia de la misma a la DIM y a "EL CONTRATISTA". "IDECOAS/FHIS" velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del Contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente. Estas inspecciones también podrán ser efectuadas por la USAID, o cualquier otra Agencia asociada con este programa y "EL CONTRATISTA" se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo al libro de bitácora y a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICIPO: Una vez formalizado este Contrato y presentada la documentación de Ley, que sea requerida "IDECOAS/FHIS" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de este contrato. Para este fin EL CONTRATISTA deberá rendir previamente una Fianza de Garantía del Anticipo equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del anticipo a recibir y presentar una Solicitud de Pago del Anticipo. Ambos documentos deberán ser presentados según los formatos correspondientes, proporcionados por DIM de "IDECOAS/FHIS". El valor del anticipo deberá ser aplicado a financiar los primeros gastos de "EL CONTRATISTA" aplicables al proyecto. El pago a amortizar el anticipo será deducido mediante retenciones de cada estimación de obra en la misma proporción en que le fue otorgado. Del último pago se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo.

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS POR EJECUCIÓN DE OBRA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES: "IDECOAS/FHIS" podrá aprobar semanalmente, pagos correspondientes a las cantidades de obra ejecutadas en el período, valoradas conforme a los precios unitarios contractuales. "EL CONTRATISTA", deberá preparar sus estimaciones de obra utilizando el formato proporcionado por "IDECOAS/FHIS" para este fin, apegándose a todo lo reglamentado sobre este tema, y de este contrato y presentárselas al Supervisor para que este a su vez haga las comprobaciones sobre cantidades de obra realmente ejecutada, calidad de los materiales y la mano de obra, pruebas de laboratorio etc., que estime pertinentes y, una vez satisfechos todos los requerimientos, emita su certificación. "IDECOAS/FHIS" procederá al pago de las estimaciones debidamente certificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROGRAMA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" presentará el programa de trabajo definitivo, aprobado por DIM de "IDECOAS/FHIS", conforme a lo establecido

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS: "EL CONTRATISTA" deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Subcontratistas igualmente lo hagan en los trabajos que se les asignen: a) Seguros por Accidente de Trabajo: "EL CONTRATISTA" proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo o muerte para todas las personas que se empleen bajo este contrato,



DIM



FECHA: 01/04/2016 P.0000
INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y
SANEAMIENTO

o pérdida, daño y perjuicio producidos a cualquier propiedad distinta de la obra, que se derive del cumplimiento del contrato. La suma asegurada por accidente de trabajo no será inferior de L. 5,000.00 por evento, hasta un monto total de 30,000.00 renovable al cubrirse en un 80%. "EL CONTRATISTA" incluirá las estipulaciones de este párrafo en todos los Subcontratos que suscriba. Será responsabilidad del Contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de "EL CONTRATISTA". b) Seguros que cubran Daños a Terceros. "EL CONTRATISTA" proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. La suma asegurada por daños a terceros no será inferior de L. 2,500.00 por evento, hasta un monto de L. 50,000.00 renovable al cubrirse en un 80%. "IDECOAS/FHIS" no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Ambos seguros deberán tener una vigencia desde el inicio de la ejecución del proyecto hasta un año después de finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" queda obligado a rendir a favor de "IDECOAS/FHIS" una Garantía de Anticipo, Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Calidad de la Obra Ejecutada. **LA PRESENTE GARANTIA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL IDECOAS/FHIS ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento Las regulaciones a las que se tienen que sujetar tales documentos, las que están establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL: a) "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar dentro de los primeros cinco (5) días posteriores a la suscripción de este contrato, la Nómina del Personal Clave que se encargará del manejo del proyecto. b) "EL CONTRATISTA" deberá identificar y demostrar que el personal clave propuesto reúne las calificaciones mínimas necesarias, incluyendo experiencia en obras similares, para dirigir y ejercer las obligaciones gerenciales de construcción, incluyendo el control de calidad y el manejo de subcontratos. c) "EL CONTRATISTA" está obligado a mantener en el proyecto un Ingeniero Residente colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: a) Si "EL CONTRATISTA" incurre en mora injustificada y no autorizada en la ejecución de los trabajos del proyecto, en el plazo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO de este contrato, "IDECOAS/FHIS" tendrá el derecho de aplicar una deducción, en calidad de multa, equivalente al 0.18% del monto de ejecución del proyecto, por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, sin perjuicio del derecho de "IDECOAS/FHIS" de optar por la resolución del contrato una vez que la multa alcance un 10% del valor del contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", éste deberá solicitar oportunamente una prórroga, "IDECOAS/FHIS", sujetándose a lo estipulado en el Artículo titulado "Atrasos Justificados y Ampliación del Plazo" de las Condiciones Generales del Contrato. El Supervisor emitirá su dictamen al respecto y si procede, el IDECOAS/FHIS autorizará la prórroga del plazo, por un tiempo igual al del retraso justificado, sin responsabilidad de las partes. b). El incumplimiento de la disposición contenida en el literal c) de la Cláusula relativa al Personal en este contrato, dará lugar a que "IDECOAS/FHIS" deduzca en concepto de multa la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPTRAS CON 28/100 DIARIOS (L. 2,132.28)** en tanto "EL CONTRATISTA" no corrija esta deficiencia. En caso de



DIM

01/05/2016 12:00 pm

aplicación, la multa se deducirá de cada solicitud de pago mensual del contratista, amparado en la certificación del Supervisor en la que se establece el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EQUIPO: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar antes del inicio de la obra el equipo, con el cual dará inicio a las obras, para someter a la aprobación de "IDECOAS/FHIS", previo dictamen del Supervisor, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que "EL CONTRATISTA" deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito del Supervisor. El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.

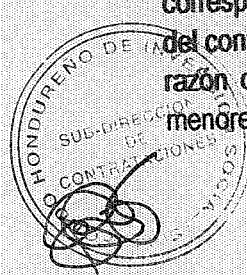
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderán aquellas situaciones imprevistas fuera del control de "EL CONTRATISTA" incluyéndose pero no limitándose a: catástrofes naturales, actos de otros contratistas en la ejecución de otros trabajos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, etc. que sean causa de atrasos o interrupción de la obra. No obstante lo anterior, "EL CONTRATISTA" está obligado a tomar las medidas de prevención que sean necesarias para proteger las obras ya construidas para minimizar posibles daños en caso de presentarse las eventualidades arriba señaladas. Por Fuerza Mayor se entiende lo definido en el artículo del mismo nombre incluido en las Condiciones Generales del Tomo I. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por "IDECOAS/FHIS", por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso "IDECOAS/FHIS" hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a "EL CONTRATISTA" una compensación justa y equitativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACION: Las regulaciones están establecidas en el artículo respectivo a subcontratación de las Condiciones Generales del Tomo I.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: Cualquier modificación o cambio del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE SEGURIDAD: "EL CONTRATISTA" pondrá a su cuenta y riesgo, en vigencia todas las medidas de seguridad indicadas en el Plan de Seguridad que está obligado a presentar al comienzo de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: "IDECOAS/FHIS" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado de derecho el presente Contrato, en caso de que "EL CONTRATISTA" caiga en incumplimiento para proseguir la ejecución de la obra contratada. Así mismo, Según el Artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal del año 2016 Decreto Legislativo No. 168-2015, que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo



DIM

FECHA: 01/04/2016
FIRMA: [Signature]

Nº: 0001

dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de licitación y en todos los contratos que celebre el Sector".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: En caso de resolución del contrato, "IDECOAS/FHIS" podrá realizar las diligencias que estime necesarias para recuperar el monto de las fianzas que "EL CONTRATISTA" haya rendido para garantizar el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y/o calidad de obra. El procedimiento a seguir es el que establece la Ley vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS: El plazo de ejecución del proyecto podrá ser ampliado por común acuerdo de las partes, y previa aprobación por la otra parte, en relación a quien lo solicite. En caso de ser solicitada por EL CONTRATISTA, "IDECOAS/FHIS", si se presenta cualquiera atraso, ajeno a EL CONTRATISTA, IDECOAS/FHIS, solicitara a la ampliación de la garantía correspondiente de tal manera que siempre medie los tres meses en relación a la terminación de las obras.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: No serán reconocidas alzas en los precios de los materiales de construcción, usados o consumidos directamente en la obra, en ningún momento durante la ejecución de la misma. Tampoco se considerarán incrementos en mano de obra. En tal sentido, se entiende que los incrementos de precios que pudieran sufrir los materiales durante el periodo de construcción o la mano de obra, fueron previstos y analizados en todas sus proyecciones por "EL CONTRATISTA" y su costo distribuido en los precios unitarios correspondientes que forman parte de su oferta. "EL CONTRATISTA" deberá comprar todos los materiales que requiera la obra al inicio de la misma, para evitar incremento de costos en la adquisición de dichos materiales.- "IDECOAS/FHIS" podrá reconocer hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor de los materiales adquiridos, a solicitud del Contratista, previa comprobación de su existencia en bodega o la exhibición de las facturas correspondientes, el que será incluido prontamente en las estimaciones mensuales de pago al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIONES: El FHIS se reserva el derecho de hacer las retenciones siguientes de los pagos a "EL CONTRATISTA": a) un quince por ciento del valor de la obra ejecutada para ir amortizando el anticipo otorgado, en forma proporcional. b) Un cinco por ciento (5%) del monto de la estimación para formar un fondo de garantía a favor de "IDECOAS/FHIS" con el propósito de garantizar la calidad de la obra ejecutada y asegurar las obligaciones derivadas del Contrato, c) Retenciones Temporales de Apremio: Si el avance real ejecutado es menor que el avance programado, se realizaran retenciones desde un 10% del monto de la estimación, hasta la retención total de la estimación, durante el periodo que le tome al contratista ponerse al día de acuerdo al plan de trabajo programado vigente.- Esta retención es independiente de la retención del 5% de calidad de obra. d) retenciones en las estimaciones por el anticipo de pago sobre los materiales puestos en bodega.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RECEPCIONES DE OBRA: "IDECOAS/FHIS", podrá recibir y aceptar componentes del proyecto, si se suscita una situación no justificada al CONTRATISTA, de lo contrario se hará la recepción definitiva del proyecto, previa supervisión la que deberá estar a entera satisfacción de IDECOAS/FHIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DE GARANTÍA: "IDECOAS/FHIS"; podrá autorizar la devolución de la Fianza de Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato, una vez que

[Signature]

CCIR
CCL No. 1781-14-07/CS

HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
SUB-DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATACIÓN
IDECOAS/FHIS

DIM



FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 07/01/2014 10:30 am

INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, ACQU
SANTEAMINTE

"EL CONTRATISTA" haya entregado la Fianza de Garantía de Calidad de Obra y "IDECOAS/FHIS" a través de la DIM le haya extendido el Acta de Aceptación Final del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el Contratista a su domicilio y sometiéndose al domicilio de IDECOAS/FHIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIBROS, REGISTROS Y ARCHIVOS: A este respecto, "EL CONTRATISTA" deberá darle estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en el artículo pertinente de las Condiciones Generales de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL CONTRATISTA" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente deberá afrontar y solucionar todos los problemas del tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MEDIO AMBIENTE: "EL CONTRATISTA" deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

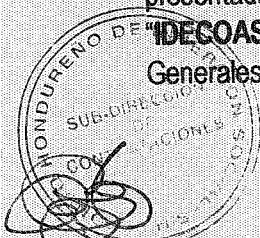
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: EMPLEO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a emplear a personas pertenecientes a la comunidad beneficiada sin discriminación de la mujer.- Si "EL CONTRATISTA" tuviera problemas para contratar personal que sean miembros de la comunidad, este podrá contratar personal de comunidades cercanas a la ubicación del proyecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA COLOCACIÓN DE RÓTULOS: Al respecto "EL CONTRATISTA" deberá darle cumplimiento al requerimiento fijado por IDECOAS/FHIS a través de la DIM para la colocación de rótulos en el proyecto,

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: DIM de IDECOAS/FHIS, supervisara mediante visita in situ, por medio del Ingeniero supervisor, la calidad de las obras y si estas fueron terminadas de conformidad a las especificaciones giradas, y que son objeto de este contrato, y previo dictamen del Ingeniero supervisor, estas podrán ser recibidas a entera satisfacción

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN: Previo al pago final, "EL CONTRATISTA" deberá entregar los Planos de Construcción

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, tanto "IDECOAS/FHIS" y Comunidad beneficiada hayan realizado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por "IDECOAS/FHIS", que el Certificado Final haya sido pagado, que la Fianza de Garantía de Calidad de la Obra haya sido presentada y que "EL CONTRATISTA" haya dado cumplimiento a entera satisfacción de "IDECOAS/FHIS" a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales, los Planes de Control de Calidad y de Seguridad, las Medidas de Mitigación Ambiental y



DIM

FECHA: 01/04/2016 10:00 am

FIRMA: 

INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

demás anexos de este Contrato, el Proyecto se considerará terminado y "EL CONTRATISTA" será relevado de toda responsabilidad, salvo en lo referente a la calidad de la obra ejecutada.

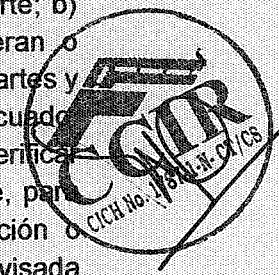
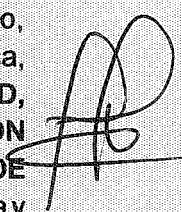
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SERVICIO: "EL CONTRATISTA" deberá presentar certificación de que su empresa y los bienes y servicios utilizados en el Proyecto son de origen de Honduras y/o los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de este contrato es con fondos USAID y Contraparte de Fondos Nacionales del Convenio de Asistencia No. 522-0441, bajo el Programa de Infraestructura de Iniciativa Comunitaria FHIS/CLIP del Proyecto de la Iniciativa Mérida/CARS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN: Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta o ilegal deberá de llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para la adjudicación de este contrato.- Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o de no-adjudicación del contrato y para cualesquiera otra acción adicional, ya sea civil o criminal, que sea necesaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre los o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiera

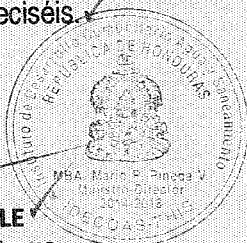



DIM

lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia".

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA ACEPTACIÓN: Las partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis.


MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS/FHIS
RTN No. 08019995292594




MARINA PONCE GAITAN
CONTRATISTA
RTN No. 08019009260029

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 01/04/2016 : 12:00 am
FIRMA: 